



Documento a consulta de ESMA sobre el borrador de Estándares Técnicos Regulatorios acerca de los tipos de Gestores de Fondos de inversión Alternativos. (Consultation paper on draft Regulatory Technical Standards on types of Alternative Investment Fund Managers).

Enlace al documento: [Consultation paper on draft Regulatory Technical Standards on types of Alternative Investment Fund Managers.](#)

1. A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Sociedades Gestoras de Fondos y sus asociaciones.
- Depositarios.
- Participantes en los mercados en general.
- Inversores institucionales y minoristas.
- Reguladores.

2.- Nota Informativa

ESMA publicó, con fecha 19 de Diciembre de 2012, una consulta pública con el borrador de Estándares Técnicos Regulatorios acerca de los distintos tipos de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos (en adelante AIFMs). La Directiva de Gestores de Fondos de Inversión Alternativos (en adelante AIFMD) establece el marco legal aplicable a los gestores de los Fondos de Inversión Alternativos (en adelante AIFs).

El borrador de Estándares Técnicos Regulatorios pretende asegurar la aplicación uniforme de la AIFMD en la UE.

Los Estándares distinguen entre AIFM que gestionan AIF abiertos (*open-ended AIFs*) y entre AIFM que gestionan fondos cerrados (*close-ended AIFs*).

Un *open-ended AIF* es aquel cuyos accionistas o partícipes tienen el derecho de reembolsar sus acciones o participaciones con las condiciones siguientes:

- a) el derecho de reembolso puede ejercitarse al menos una vez al año.
- b) El reembolso se lleva a cabo a un precio que no varía significativamente del valor liquidativo (*net asset value*) de la acción/participación del AIF disponible en el momento de la transacción.
- c) Ninguna restricción que pueda existir en el folleto o documento constitutivo del AIF referida a acuerdos especiales derivados de la naturaleza ilíquida de los activos (*side pockets*, suspensiones, % máximo de reembolsos en una fecha determinada

–*gates*–, periodos mínimos de permanencia –*lock up period*–) se tomarán en cuenta a efectos de cumplir la condición descrita en a).

Respecto del periodo mínimo de permanencia (*lock up period*) en el AIF, es irrelevante tanto si dicho periodo se establece a nivel del AIF (con relación a la fecha de su creación) o a nivel de los inversores (con relación a la fecha de suscripción de sus acciones/participaciones)

Los *close-ended AIFs* son todos los demás AIFs que no cumplan las condiciones establecidas para los *open-ended AIFs*.

El Anexo III incluye la opinión del grupo consultivo de la industria sobre el documento previo y el anexo IV detalla algunas de las respuestas a dicho documento.

ESMA, una vez finalizado el periodo de consulta, remitirá los Estándares Técnicos Regulatorios a la CE para su refrendo en el primer semestre del 2013.

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **1 de febrero de 2013**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA

(www.esma.europa.eu) en la sección “ESMA work” bajo el encabezamiento “Your input-Consultations”.

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

Documentosinternacional@cnmv.es